

Dorotea, una doncella quien vivió en el Real hospicio de pobres y murió en el camposanto general de San Andrés

Dorotea, a Maiden Who Lived in the Royal Hospice of the Poor and Died in the Camposanto de San Andrés

Erica Itzel Landa Juárez

Procuraduría General de Justicia de la CDMX
itzeliuras@yahoo.com

Cómo citar este artículo: Erica Itzel Landa Juárez, "Dorotea, una doncella quien vivió en el Real hospicio de pobres y murió en el camposanto general de San Andrés", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 4 (enero-abril 2020), novena época, pp. 221-235.

Recibido: 28 de junio de 2019 • Aprobado: 12 de agosto de 2019

Resumen

El caso de una doncella llamada Dorotea Ramona de Nava refiere a era una mujer que estaba dentro de la prisión pública de niñas, más tarde en el hospicio real de los pobres, con el objetivo de que su padre, Manuel Martín de Nava, no la encontrara y se la llevara. Dorotea lo denunció porque él "le había pedido torpemente", una situación por la que ella se fue de casa. Se desconoce si murió durante la epidemia de viruela o "biruelas naturales" de 1797-1798, como muchos niños, que fueron enterrados en el Camposanto de San Andrés.

Palabras clave: niños, hospicio, camposanto, vagabundos, epidemia

Abstract

In the case of a maiden named Dorotea Ramona de Nava, she was a woman who was inside the public prison of girls, later in the royal hospice of the poor, with the aim that her father, Manuel Martín de Nava, would not find her and take her away. Dorotea denounced him because he had "solicited her awkwardly," a situation for which she left home. It is not known whether she died during the epidemic of smallpox or "biruelas naturales" of 1797-1798, like many children, who were buried in the Camposanto de San Andrés.

Keywords: children, hospice, Camposanto, vagrants, epidemic

INTRODUCCIÓN

A finales del siglo XVIII los vagos de la ciudad de México, llegaron a ser considerados un obstáculo y una amenaza para la tranquilidad “pública”; ante esta situación, las expresiones peyorativas dieron pie a cambiar de nombre de “el pueblo” por: “el populacho”, “el pueblo vil”, “el vulgo”, “la ínfima plebe”, “la gente vulgar”, “la gente común” y “la gente ruin”. Fue una de las razones por las que el virrey Branciforte, en 1797, decretó que todos los niños mayores de 6 años dejaran los orfanatos¹ y cárceles a la calle, a la vagancia, que aprendieran un oficio y cambiar el paisaje de la ciudad.²

El Real hospicio de pobres fue un refugio para los menores de edad; fue una casa, una escuela de adoctrinamiento religioso, un entrenamiento vocacional y un taller donde les enseñaban algún oficio para que al mismo tiempo pudieran trabajar. Todos los niños se mantenían ocupados en los talleres, cocinas, lavandería y en el desempeño de tareas de limpieza.³

Dicho hospicio se ubicó frente a la esquina sureste del parque Alameda, por un lado, a la presión de la Acordada y por otro lado al convento de San Diego.

Dorotea Ramona de Nava estuvo dentro de la cárcel pública de niñas, resguardada para que su padre, Manuel Martín de Nava, no la encontrará y se la llevara. Dorotea lo denunció debido a que la había “solicitado torpemente” en varias ocasiones, situación por la cual ella se fue de su casa y el padre andaba prófugo. Debido a la pobreza de Dorotea y por no contar con algún familiar, fue recibida en la cárcel, posteriormente, fue trasladada al Real hospicio de pobres para ser protegida por la Corona de las “malas costumbres” de su padre.

La vida de Dorotea posiblemente no sobrevivió a la epidemia de “biruelas naturales”, que sucedió entre 1797 y 1798 y, como muchos niños

¹ El Real hospicio de pobres abrió sus puertas el 19 de marzo de 1774.

² Arrom, *Para contener al pueblo*, p. 80.

³ Arrom, *Para contener al pueblo*, p. 12.

que vivían en el hospicio, probablemente fue enterrada en el Camposanto de San Andrés.

El objetivo de este escrito es dar a conocer el tema jurídico y demográfico a través del caso de una doncella llamada Dorotea Ramona de Nava, quien fue considerada jurídicamente como miserable ante la sociedad novohispana y quien probablemente formó parte de la estadística de muertes a causa de los padecimientos de la epidemia de viruela o “biruelas naturales” de 1797-1798.

En este escrito se conjuga el tema jurídico y demográfico de la Ciudad de México novohispano del siglo XVIII.

DOROTEA RAMONA DE NAVA

El 13 de febrero de 1796 el director de la cárcel pública de niñas, don Franco Alonso Terán, le mando una carta don Juan José Garro, el director del Real hospicio de pobres, la cual explicaba que en el interior de la mencionada cárcel se hallaba de manera provisional la doncella llamada Dorotea Ramona de Nava.

La doncella Dorotea fue llevada a la cárcel para su resguardo, debido a que su papá de nombre Manuel Martín de Nava, la “solicitó torpemente”, es decir, la buscó para tener relaciones sexuales con ella.

Una vez que se denunció tal ilícito y Dorotea fue resguardada, el padre huyó y hasta el momento no se tenía razón de él.

Dorotea no tuvo con quién acudir en un primer momento, debido a que no cuenta con familiares en la Ciudad de México, a excepción de su padre.

Mencionó que teme por la intrepidez del padre y solicita que sea recibida en el Real hospicio de pobres y que permanezca dentro de ese edificio hasta que su padre sea juzgado. Solicitó que a Dorotea no se le dé libertad sin la anuencia del director de la cárcel.

En esta carcel Publica Se halla provisionalmente Dorotea
Ramona de Nava por haverla solicitado torpemente su
Padre Manuel Martin de Nava. Este se halla profugo a

resulta de quererlo arrestar, y por consiguiente la muchacha ama de ser notoriamente pobre carece de Deudos en esta capital.

Para que vista algun exceso que pueda cometer el Reo, lo que con justos fundamentos se teme por su intrepidez, espero tenga usted la bondad dar su orden afin de que se reciba en este Hospicio de Pobres para que en el permanezca, hasta tanto qe por este Juzgado, se toman las oportunas providencias y que no se le de Livrtad sin mi anuencia, Sirviendose contestarme, para remitirla con mayor brevedad.⁴

Dios que a Vuestra excelencia muchos años

Mexico 13 de febrero de 1796

Don Juan Jose Garro

El 19 de febrero de 1796, don Franco Alonso Terán, el director de la cárcel pública de niñas, envió una carta al virrey en donde le menciona que se comunicó con el director del hospicio para que fuera recibida a la doncella Dorotea, quien es pobre y sus familiares no se encuentran en la Ciudad de México, también le hace hincapié en el miedo que tienen de que el padre de Dorotea la busque y que debido a que tiene “malas costumbres” para con su hija y con otra mujer, le vaya a hacer daño.

Una vez que el director de la cárcel expuso los antecedentes ante el virrey, espera que tome las providencias oportunas.

Acompaño a Vuestra Excelencia copia del oficio que dirigi a don Juan Jose Garro Rector del Hospicio de Pobres, para que avista de los fundamentos que en el Se expresan se sirviera mandar recibir a la contenida, la que es Doncella, lexitimamente Pobre sin pariente alguno, y con el notorio peligro de que su Padre por ser de malas costumbres, e irritado de haverlo denunciado, no solo del exceso dela torpe

⁴ “El alcalde ordenó menos antiguo de esta nuestra ciudad admita en el hospicio de pobres Dorotea Ramos Nava”, Ciudad de México, 16 de febrero de 1796, foja 2, AGN, Fondo Indiferente virreinal, sección criminal, expediente 11.

pretension que con ella tubo sino de la incontinencia Adulterima que con otra mujer mantiene, no la mate: quien lejos de facilitar su ingreso, la contestacion fue de Palabra con bastante desprecio y no accediendo a tan urgente necesidad. En esta Ynteligencia la Superioridad de Vuestra Excelencia con respecto a la gravedad del asunto, se servirá tomar las providencias que considere oportunas.⁵

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años

Mexico y Febrero 19 de 1796

Excelentisimo Señor

Franco Alonso Terán

El 19 de febrero de 1796, ante el juzgado de la Ciudad de México, quedó certificado que el señor Manuel Marín de Nava es buscado debido a que pretendió “mezclarse” con su hija Dorotea. El padre le insistió e intentó convencer con el argumento de que “sería mejor que lo hiciere con él que no con otro”. También se certificó que la amenazó de muerte, después de intentar muchas veces de tener intimidad con su hija. Y que, por todas estas razones, fue depositada en la cárcel pública de niñas de la Ciudad de México.

Queda asentado que se le sacó de la cárcel y fue resguardada en el hospicio y no se le permite salir por ningún motivo a menos que el virrey lo permitiera.

Certifico, y doy fe en testimonio de verdad que en la Causa seguida contra Manuel Marin de Nava, y Maria Ysabel por indicios de contenidos y otros excesos que contra el primero resultan que ante Don Juan Domingo Gutierrez dela torre comparecerá Doña Maria de Jesus Polanco llevando consigo a Maria Dorotea Tomasa de Nava quien se alejo en su Casa diciendo haver huido de la de Manuel

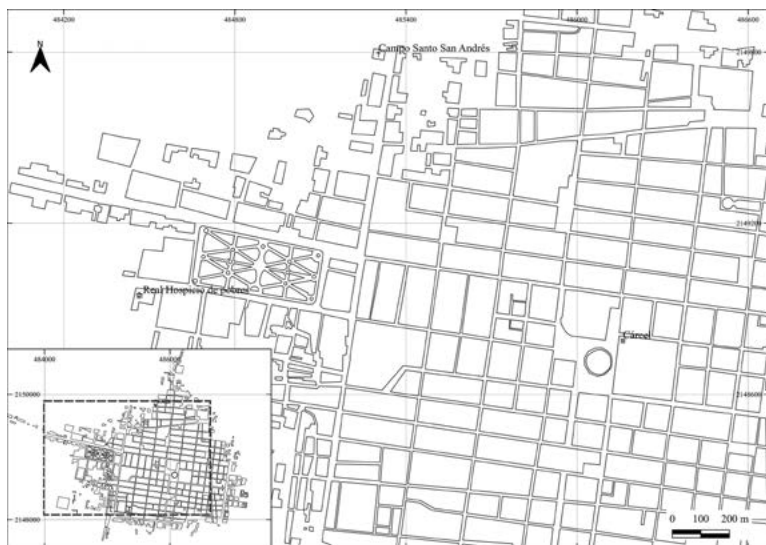
⁵ “El alcalde ordenó menos antiguo de esta nuestra ciudad admita en el hospicio de pobres Dorotea Ramos Nava”, Ciudad de México, 16 de febrero de 1796, foja 4-5, AGN, Fondo Indiferente virreinal, sección criminal, expediente 11.

Marin su Padre; y que examinada sobre los motivos que tubo para su audiencia, [ilegible] haverla verificado porque el mismo su Padre pretendió mezclarse con ella carnalmente diciendole que mejor seria lo hiciese con el que ni con otro, y a uinta de su no condecendencia sin embargo de haverlo intentado varias veces, la amenazo de muerte diciéndole habría tratado con otro, y que á mas de envenenaba viviendo con Maria Manuel Facundo con quien dormia en una Cama y que a su resuelta entraba gravida. Por eso, y como que no casa Para poner en deposito a Maria Dorotea, se piensa por detenida en la Carcel Publica de ena Niñas Ciudad de orden del alcalde ordinario menos ninguno Don Franco Alonso Teran, quien con fecha de once da febrero del corriente año mandó que a Ramona se pusiese en Cassa de honra a satisfaccion mismo Don Juan Domingo como Alcalde de Cuartel a quien comiciono para la... de la Sumaria, pero habiendo representado no hacer Cassa donde efectuar el deposito, se mando para en calidad de... del Hospicio de Pobres, y al efecto se expidió el oficio oportuno del Director Dn Juan Jose Garro previniendole no le permitiera su salida con pretesto Alguno, y en su defecto de haverse resistido a... se consulto a el Exmo Señor Virrey de via superior órden se recivio a Dorotea en el hospicio por su Administrador Don Juan Antonio Araujo el dia veinte, y seis del mismo Febrero, quedando entendido el Padre Director de la Superior institución y consecuente con lo mandado en Auto de ese dia, pongo presente en Mexico y diez y nueve de septiembre de mil setesientos noventa y seis siendo testigos.⁶

Ygnacio Ramirez, Dn. Mariano Troncoso Antonio y dePuente, de en esta vecindad.

⁶ “El alcalde ordenó menos antiguo de esta nuestra ciudad admita en el hospicio de pobres Dorotea Ramos Nava”, Ciudad de México, 16 de febrero de 1796, foja 8-9, AGN, Fondo Indiferente virreinal, sección criminal, expediente 11.

Una vez que Dorotea quedó resguardada en el Real hospicio de pobres, bajo la protección del virrey, no se sabe si encontraron al padre de ella, pero en caso de que lo hubiesen detenido, el juicio criminal se llevaría a cabo.



Mapa 1. Ubicación del Real hospicio de pobres, la cárcel y el Camposanto General de San Andrés en 1797. Lugares que funcionaron como hogar para Dorotea. Elaboró Carlos Roberto Cruz Gómez con base en “Plano general de la Ciudad de México”, Diego García Conde, 1993, en David Rumsey Map Collection; MGE, INEGI, 2015.

El juicio criminal

El padre de Dorotea, quien se encontraba prófugo —cuyo objetivo era atraparlo—, debido a que su hija había procedido a acusarlo, es decir, fue un pedimento de querrela, en el que se refirió a que la actividad de su padre fue contra su persona y su honor, además que dicha conducta que afectó a la sociedad.

Acto seguido, el alguacil tuvo que realizar una citación del acusado y se procedía a su detención, situación por la cual, el señor Manuel Martín de Nava huyó.

En esta carcel Publica Se halla provisionalmente Dorotea Ramona de Nava por haverla solicitado torpemente su Padre Manuel Martin de Nava. Este se halla profugo a resulta de quererlo arrestar.

Como Dorotea era doncella, a saber, menor de edad, se le nombró un curador y fue el virrey quien se autoproclamó. Si se llegara a llevar a cabo el juicio, el curador debía de aceptar y jurar su cargo y tenía derecho sólo a presenciar el juramento de su representado y firmar su declaración, pero no estar presente en ella.⁷

En cuanto la defensa del inculpado era asumida por el procurador de pobres; si no lo había, el juez nombraba un abogado para que lo defendiera. Las defensas solían ser eficaces y gracias a ellas, en muchos casos las penas se rebajaban o se absolvía al reo.

Durante el proceso de aceptación de Dorotea al hospicio, se presentó la epidemia de viruela, situación de relevancia mayor que atender aunado a la cantidad de decesos de niños y ancianos antes que de la conducta criminal que tuvo su padre para con ella. No se sabe aún que fue del caso de la doncella, debido a que eran personas que no se les consideraba relevantes.⁸ Sin embargo, es posible saber de cómo fue su vida dentro del real hospicio.

DOROTEA RAMONA DE NAVA COMO PERSONA “MISERABLE”

El término “miserable” no está asociado con la idea de incapacidad sino con las condiciones en que algunas personas se encontraban en la sociedad novohispana: una situación de desventaja con respecto a los españoles.⁹ Miserable era la persona que por sí misma no puede defender sus causas y pedir justicia; conviene, a saber, por defecto de su pobreza

⁷ Lozano, *La criminalidad*, pp. 166 y 167.

⁸ Lozano, *La criminalidad*, p.168.

⁹ Cunill, *El indio miserable*, p. 234.

o pusilanimidad o de ciencia o de experiencia o de miedo que tenga de otra cualquier impotencia.¹⁰

Si bien la pusilanimidad puede ser considerada como una característica intrínseca, fray Bartolomé no pretendía que para ser miserable, una persona debería reunir todas las condiciones expuestas en su definición. Por otro lado, hay que recordar que en aquella época la pusilanimidad era una calidad, dado que se la asociaba con el concepto cristiano de la humanidad.

El resto de la definición no aludía a ningún tipo de incapacidad inherente a la naturaleza de la persona, sino a condiciones económicas, socioculturales y psicológicas como la pobreza, la ignorancia y el miedo. La gran escasez de recursos económicos, el desconocimiento del sistema judicial hispano y a coerción ejercida por los españoles eran los resultados de una situación externa impuesta a raíz de la conquista. Estas desventajas repercutirían negativamente en el campo judicial y obligaban a las autoridades novohispanas a que compensaran el desequilibrio.

Dorotea Sánchez Nava siempre estuvo protegida por autoridades: el director de la cárcel, después por el director del Real hospicio de pobres, y, por último, quedó bajo el resguardo del Virrey. La responsabilidad que tenían las autoridades de resguardar a Dorotea fue debido a que a pesar de que tenía la capacidad para obrar por ella misma porque tenía personalidad jurídica, se consideraba que como mujer, doncella, pobre, sin familia, sin conocimiento del proceso judicial, estaba en desventaja, al no estar supeditada por su papá en todas las tutelas, pero como el padre de Dorotea era perseguido por las autoridades, por tanto, era una persona miserable a quien la Corona la representó jurídicamente y socialmente debido a que era súbdito de la Corona.¹¹

La justicia real debía llegar a los vasallos, tanto indios, criollos, mestizos, como peninsulares, ya que de ello dependía su fidelidad y ponían mayor cuidado en amparar a aquellas personas miserables.¹² Existe un tecnicismo jurídico propio de derecho común, de impronta

¹⁰ Sempat, *Fray Bartolome de las Casas*, p. 91.

¹¹ Condes, *Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, p. 55.

¹² Cunill, *El indio miserable*, p. 236.

canónica, y de una figura jurídica protectora, el cual se nombra “miserable”.¹³

A Juan de Solorzano y Pereyra se le reconoce como el primero que exploró los orígenes, las implicaciones conceptuales y jurídicas de la miserabilidad. En Política Indiana asignó al estado español un rol tutelar y amparador siguiendo las ideas romanistas y medievales.¹⁴

El hospicio es el hogar para el abandonado, prisión para el amado

En la postrimería del siglo XVIII, la mendicidad significó un cambio fundamental en la sociedad católica. Los reformadores insistieron en mantener a los mendigos en un asilo, ya que era una manera más eficiente de ejercer la caridad cristiana, así que las limosnas canalizadas a una institución central no se desperdiciarían en los vagos.¹⁵

Para subsanar la cantidad incalculable de niños y adultos mendigos en la Ciudad de México, fueron llevados al Real hospicio de pobres,¹⁶ que se diseñó como refugio para indigentes, escuela de adoctrinamiento religioso, entrenamiento vocacional y para la enseñanza de alguna tarea a desempeñar en obraje que, al mismo tiempo, se trabajara a cambio de comida, alojamiento y reformatorio. Era un proyecto social para impedir la vagancia y cambiar la cultura de los pobres.¹⁷ Todos los internos se mantenían ocupados y contribuían al asilo conforme con sus capacidades de trabajo en talleres, cocinas, lavandería y en el desempeño de varias tareas de limpieza.¹⁸

Dicho hospicio se ubicó frente a la esquina sureste del parque Alameda, por un lado, daba a la prisión de la Acordada y por el otro al convento de San Diego.

¹³ Condes, *Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, pp. 55 y 56.

¹⁴ Malagón, *Política indiana*, p. 63.

¹⁵ Arrom, *Para contener al pueblo*, p. 63.

¹⁶ El Real hospicio de pobres abrió sus puertas el 19 de marzo de 1774.

¹⁷ Arrom, *Para contener al pueblo*, p. 80.

¹⁸ Arrom, *Para contener al pueblo*, p. 102.

LA VIDA DE DOROTEA DENTRO DEL REAL HOSPICIO DE POBRES

Dentro del hospicio hubo reglas para convivir con los hospicianos, como Dorotea era doncella, estuvo viviendo con las menores de edad, bajo las órdenes del capellán residente, un administrador seglar y dos guardianes, quienes eran el mayordomo para los hombres y la rectora para las mujeres.

Como Dorotea llegó sola la colocaron en un sector con niñas que llegaban sin familiares, sección que estaba separada de los adultos, así sólo convivían con personas de la edad y compartían actividades entre ellos.

Todos los niños, sin distinción de estamentos, recibieron clases de educación básica, un asilado alfabetizado les enseñó a leer y escribir, además —como se mencionó— eran aprendices en talleres del hospicio para que en el futuro pudieran salir a buscar un oficio en algún taller fuera del hospicio.

LOS “MISERABLES” DURANTE LA EPIDEMIA DE VIRUELA DE 1797 Y 1798 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La epidemia de “biruelas naturales” o viruela, hizo estragos en toda la población, aunque con mayor incidencia en los lugares poblados.

Algunas personas que murieron en el Real hospicio de pobres y las que salieron para continuar en la vagancia y murieron, fueron enterradas en el camposanto general de San Andrés. Esta aseveración es confirmada con los certificados de defunción de 1797, y enero, febrero y marzo de 1798, recabados en el archivo histórico de la arquidiócesis privada de México, con relación a los niños enterrados en el camposanto general de San Andrés, cuyos datos fueron empleados para realizar un análisis estadístico.

De las actas de defunción obtenidas en 1797 se calculó una muestra poblacional de 140 personas enterradas —que vivieron en las calles y plazas cercanas al parque de la Alameda—; debido a que el notario no especificó la dirección de las personas que fueron enterradas en el

camposanto, sólo se mencionó que estaban sus viviendas “por”, “atrás” o “cerca”.

De la totalidad de los individuos (140), se contabilizaron 75 personas que de manera legible el notario registró que recibieron todos los santos sacramentos; estos datos detallados son relevantes porque en esta entrañable época la clasificación de las edades fue diferente: se establecía de acuerdo con los sacramentos. La etapa de la inocencia fue a partir del bautizo a los 6 años: el registro fue de 4 personas; hasta los 18 años que es la edad de la discreción, la cual era a partir de los 7 años hasta el recibimiento de la confesión y comunión: 19 personas; y finalmente la etapa de la catequización, la cual era a partir del recibimiento de la catequización a la muerte: 52 personas.

Siguiendo con la muestra poblacional; se registraron 119 individuos con sus respectivos estamentos. Los estamentos a los que pertenecieron fueron: 42 indias y 36 indios; 12 mestizas y 10 mestizos; 5 castizas y 4 castizos; 4 españolas y 1 español; 3 indias mecas, 1 indio meco y 1 mulato. El estamento más representativo fue la de los indios.

El estado civil en el que se encontraron cuando murieron fueron: 12 doncellas, 5 solteros, 3 solteras, y 4 casadas; el resto de los estados civiles no se menciona o están ilegibles. En cuanto al recibimiento de los últimos sacramentos, sólo se mencionan que 122 los recibieron; 10 personas recibieron la extremaunción y 5 la penitencia y extremaunción.

El lugar donde encontraron la muerte fue diverso; de los que se menciona fueron: el Real hospicio de pobres con un total de 8 personas; seguido del real hospital de los naturales con una persona, en la calle de Tarasquillo y el Puente de Santa Bárbara con una persona en cada lugar. La causa de muerte de las personas que fueron enterradas en el camposanto de San Andrés fue: 16% de viruela pox o “biruelas naturales”, 82% no menciona la causa y 2% es ilegible. En cuanto a las gráficas realizadas por los meses de enero, febrero, y marzo de 1798, se contabilizaron 12 personas, de las cuales sólo una es menor de 18 años; el resto tuvo una edad de muerte entre los 20 a los 40 años y de 3 es ilegible o no lo menciona el notario. Tomando en cuenta la clasificación Novohispana, se tuvo que 8 individuos pertenecieron a la catequización,

y uno en la etapa de la inocencia. En cuanto al recibimiento de los santos sacramentos 92% los recibieron y 8% no se mencionó. Sobre el lugar de muerte, fue en el Real hospicio de pobres.



Mapa 2. Calles, callejones y plazas donde se situaban las viviendas de los individuos que se enterraron en el Camposanto General de San Andrés en 1797. Es posible tomar en cuenta que las viviendas se encontraban alrededor de la Alameda. En muchos casos no se conoce el lugar exacto del domicilio, por lo tanto, el notario anotó aproximaciones como “por”, “atrás”, “cerca” de alguna calle, callejón o plaza. Elaboró Carlos Roberto Cruz Gómez con base en “Plano general de la Ciudad de México”, Diego García Conde, 1993, en David Rumsey Map Collection; MGE, INEGI, 2015.

ANTE EL FRACASO DE LA MEDICINA, EN EL CAMPOSANTO RESUCITAS

De acuerdo con las estadísticas, en 1797 se enterraron 140 personas, en su mayoría recién nacidos hasta los 17 años; en 1798 fueron 12 personas mayores de edad, de los 18 a los 40. La mayoría fueron indios, solteros, quienes recibieron los santos sacramentos y murieron por viruela en el Real hospicio de pobres. Estos menores de 18 años, quienes vivían asilados, eran solicitados para acompañar a personas desconocidas que

se encontraban enterrando un familiar en el camposanto. Los estatutos virreinales describían cómo los niños “deberán ir procesionalmente precedidos de uno de los capellanes y vestidos con uniformidad de una ropa telar, con cinco cirios encendidos en la mano y rezando con mucha devoción y compostura”.¹⁹ Posiblemente estos niños acompañantes sabían que, en algún momento de su vida, serían enterrados en el camposanto y tal vez se preguntaban ¿quién me va a llorar?, ¿quién me rezará?, ¿quién se va a acordar de mí?

CONCLUSIONES

La doncella Dorotea Ramona de Nava fue una persona que vivió y murió en la Ciudad de México en el siglo XVIII; huérfana de madre. Por su parte, el padre tuvo malas costumbres para con ella. No tenía familiares, ni casa; situación por la que fue llevada a la cárcel pública de niñas con el objetivo que no se convirtiera en una vagabunda más de la ciudad, por tal razón fue resguardada por el virrey y trasladada al Real hospicio de pobres y posiblemente enterrada en el Camposanto general de San Andrés.

La relación entre Dorotea y el virreinato fue por una condición jurídica concreta llamada miserabilidad, que implicó no sólo el deseo de un mejor trato, sino un catálogo de derechos y privilegios. Esta categoría jurídica fue una política protectora que estaba inmersa dentro de un sistema de diferenciación de grupos humanos cuyo objetivo era la administración adecuada de la mano de obra disponible y el *statu quo* de la organización social.

Dorotea tenía la capacidad de obrar, lo que le permitía realizar actos con efectos jurídicos como negocios, administración de patrimonio y obligaciones, pero, por ser mujer, debía contar con el consentimiento del padre, tutor o del marido; lo anterior no quiere decir que no tuviera personalidad jurídica, entiéndase que para disponer de ella era imprescindible ejercer la capacidad.

¹⁹ Arrom, *Para contener al pueblo*, p. 113.

Dorotea no fue la única persona que se le consideró como miserable, también lo fueron los individuos con los que convivió en el hospicio de pobres y que al igual que ellos, padecieron los estragos de la epidemia de viruela. Los inquilinos del hospicio fueron vagabundos, sin familia, sin un sustento económico, gente que como vasallos fueron acogidos y protegidos por la Corona Española.

FUENTES

ARCHIVOS

AGN Archivo General de la Nación

AHAPM Archivo Histórico de la Arquidiócesis Primada de México

BIBLIOGRAFÍA

Arrom, Silvia Marina, *Para contener al pueblo: El Hospicio de pobres de la Ciudad de México (1774-1871)*, México, La casa chata-CIESAS, 2011.

Condes Palacios, María Teresa, *Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002.

Cunill, Caroline, *El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVII*, México, Cuadernos interc.a.mbio, 2011.

Lozano Armendares, Teresa Mercedes, *La criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821*, México, Instituto de Investigaciones históricas-UNAM, 1987.

Sempat Assadourian, *Fray Bartolome de las Casas obispo: la condición miserable de las naciones indianas y de derecho de la Iglesia*, Arequipa, 1990.